

**AUTORIDAD DE VIVIENDA  
DE LA CIUDAD DE NUEVA YORK  
DEPARTAMENTO LEGAL**

**Solicitud para suspender la exclusión permanente**

**Instrucciones generales:**

⇒ **ESTE FORMULARIO ES PARA:** El inquilino titular de registro de NYCHA. El inquilino titular de registro es la persona que firma el contrato de alquiler de su apartamento. Puede usar este formulario si usted es el Inquilino titular de registro y alguien en su núcleo familiar ha sido excluido permanentemente de la vivienda que compartía con usted.

**USE ESTE FORMULARIO PARA:** Solicitar que NYCHA suspenda la exclusión permanente de alguien de su núcleo familiar

⇒ NYCHA tomará en consideración la suspensión de una exclusión permanente bajo las siguientes dos circunstancias:

1. Evidencia de cambio positivo (ver [las Instrucciones de la Vía 1](#))
2. Paso del tiempo (ver [las Instrucciones de la Vía 2](#))

Los inquilinos titulares de registro deben firmar la solicitud. El inquilino titular de registro tiene que demostrar que la persona excluida ha cambiado de forma clara, demostrando que ya no representa un peligro para la comunidad de NYCHA (ver más abajo las maneras de demostrarlo). NYCHA examinará todas las pruebas que usted presente y tomará una decisión caso por caso. NYCHA le enviará la decisión por correo a su casa

Si tiene alguna pregunta o necesita ayuda para llenar este formulario, por favor, visite el sitio web de NYCHA en: [nyc.gov/nycha](http://nyc.gov/nycha), e ingrese las palabras EXCLUSIÓN PERMANENTE en la ventana de búsqueda.

**Hay dos vías de solicitud diferentes. Por favor, elija la vía que mejor se ajuste a su situación y marque esa casilla. Las solicitudes para cada vía están en las siguientes páginas de este formulario.**

**SU INFORMACIÓN (USTED DEBE SER EL INQUILINO TITULAR DE REGISTRO QUE ESTÁ EN EL CONTRATO DE ALQUILER)**

Nombre (Primero) \_\_\_\_\_ (Apellido) \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_ (Apto/Unidad) \_\_\_\_\_ N.º de Teléfono: \_\_\_\_\_

Condado: \_\_\_\_\_ Código Postal: \_\_\_\_\_ Residencial: \_\_\_\_\_

**INFORMACIÓN DE LA PERSONA EXCLUIDA**

Nombre (Primero) \_\_\_\_\_ (Apellido) \_\_\_\_\_

Fecha de nacimiento: \_\_\_\_\_

Dirección actual: (Calle) \_\_\_\_\_ (Apto/Unidad) \_\_\_\_\_

(Ciudad) \_\_\_\_\_ (Estado) \_\_\_\_\_ (Código postal) \_\_\_\_\_



## Solicitud para suspender la exclusión permanente

### Selección de la Vía

¿Ha enviado una solicitud, a través de la Vía 1, en los últimos seis meses para suspender esta exclusión permanente y se le denegó esa solicitud?

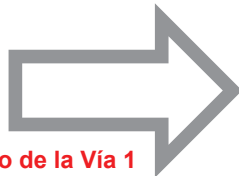
SÍ  NO  (marque uno)

Si la respuesta es SÍ, usted debe esperar seis meses a partir de la fecha en que se le denegó su solicitud antes de poder volver a aplicar a través de cualquiera de las dos Vías. Si su solicitud por la Vía 2 fue denegada, consulte la fecha en su carta de decisión para ver cuándo puede volver a aplicar. Los solicitantes de la Vía 2 pueden volver a aplicar a través de la Vía 1 en cualquier momento.

### **MARQUE LA CASILLA DE LA(S) VÍA(S) PARA LA(S) CUAL(ES) ESTÁ APLICANDO**

**VÍA 1**

[Haga clic aquí para ir al inicio de la Vía 1](#)



#### **Vía 1: Evidencia de cambio positivo**

- Elija esta casilla para dar pruebas que demuestren que la persona ha cambiado desde la exclusión y no representa un peligro para la comunidad de NYCHA.
- Usted puede elegir esta casilla sin importar cuándo fue excluida la persona.

**VÍA 2**

[Haga clic aquí para ir al inicio de la Vía 2](#)



#### **Vía 2: Paso del tiempo**

- Elija esta casilla si puede demostrar que ha habido suficiente "tiempo sin cometer delitos" desde la exclusión permanente. "Sin cometer delitos" significa que no hay nuevas condenas o arrestos.
- Vea la tabla de la solicitud de la Vía 2 para más detalles.

[VER LAS INSTRUCCIONES ADJUNTAS PARA LA VÍA 2.](#)



## VÍA 1: Solicitud para suspender la exclusión permanente: Evidencia de un cambio positivo

⇒ Si marcó la “Vía 1” (Evidencia de cambio positivo), responda a las preguntas de esta sección.

Por favor, lea [las guías de la Vía 1](#) para que le ayuden a rellenar esta sección.

[Haga clic para ir a las instrucciones de la Vía 1](#)

1. Por favor, explique cómo cree que la persona excluida ha cambiado y por qué él o ella ya no representa un peligro para la comunidad. No dude en usar páginas adicionales para completar esta respuesta.



**VÍA 1: Solicitud para suspender la exclusión permanente: Evidencia de cambio positivo**

2. Por favor, adjunte a este formulario cualquier evidencia de cambio positivo. Por favor, lea las “[instrucciones de la Vía 1](#)” (página 6 de este formulario) para conocer los tipos de evidencia que pueden hacer que su solicitud sea más sólida.

**Adjunte la documentación de soporte**

**VÍA 2: Solicitud para suspender la exclusión permanente: Paso del tiempo**

⇒ Si marcó la “Vía 2” (Paso del tiempo), use esta sección.

⇒ Por favor, mire la tabla de “Periodos de espera sin cometer delitos” que aparece a continuación. Esta tabla muestra cuánto tiempo usted necesita, para cada tipo de delito, antes de poder solicitar que se suspenda la exclusión de alguien de su núcleo familiar. El tiempo de espera depende de la cantidad de delitos o condenas que la persona haya tenido hasta, e incluyendo, la pendencia de la solicitud de suspensión. Todos los antecedentes penales de la persona excluida serán examinados cuando se haga la solicitud. Para más información, vea [las instrucciones de la Vía 2](#), adjuntas

**Haga clic para ir a las instrucciones de la Vía 2**

Delito – Propiedad		Delito – Drogas		Delito – Violencia	
# de condenas previas	Período de espera sin cometer delitos (Años)	# de condenas previas	Período de espera sin cometer delitos (Años)	# de condenas previas	Período de espera sin cometer delitos (Años)
0 antecedentes	2	0 antecedentes	2	0 antecedentes	4
1 antecedente	3	1 antecedente	3	1 antecedente	5
2-3 antecedentes	3	2-3 antecedentes	4	2-3 antecedentes	6
4-7 antecedentes	5	4-7 antecedentes	5	4-7 antecedentes	8
8+ antecedentes	7	8+ antecedentes	7	8+ antecedentes	10

Por favor, tenga en cuenta: Si el tiempo de espera sin cometer delitos no ha pasado, usted aún puede aplicar a través de la Vía 1 en cualquier momento, si muestra evidencia de que la persona no representa ninguna amenaza.

A su leal saber y entender, por favor, escriba la fecha en la que la persona excluida fue liberada de la prisión o la cárcel. Escriba la fecha de la sentencia si no pasó tiempo en la prisión o cárcel.

**Fecha de liberación o fecha de sentencia:** \_\_\_\_\_

No necesita dar más información.

**Firma del inquilino**

Firma del inquilino titular de registro: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

Caso Siebel #: \_\_\_\_\_



## CÓMO PRESENTAR ESTA SOLICITUD

Envíe este formulario por correo a:

New York City Housing Authority  
Office of the Tenancy Administrator  
90 Church Street, 9<sup>th</sup> Floor  
New York, NY 10007

O

Tráigalo en persona a la:

Oficina de Audiencias Imparciales de la  
Autoridad de Vivienda de la Ciudad de Nueva York  
803 Atlantic Avenue  
Brooklyn, NY 11238

*\*COMUNICADO: Debido al COVID19 la oficina puede estar cerrada. Revise la página web de NYCHA para ver el estado actual de apertura de la oficina antes de desplazarse hasta allá.*

O

Haga clic en el botón de enviar para enviarla por correo electrónico:

Enviar

O

Envíela por correo electrónico a:  
[pe.lift@nycha.nyc.gov](mailto:pe.lift@nycha.nyc.gov)



**Solicitud para suspender la exclusión permanente: Evidencia de cambio positivo Instrucciones**

Si usted es el Inquilino titular de registro, puede aplicar para la suspensión de la exclusión permanente de alguien que NYCHA ha excluido de vivir en su apartamento. Debe demostrar que esa persona ha hecho cambios positivos en su vida de tal manera que ya no represente un peligro para la comunidad de NYCHA.

Usted debe suministrar la **Evidencia de cambio positivo** para que NYCHA pueda decidir si la persona excluida representa un peligro para la comunidad de NYCHA.

Puede incluir otras pruebas además de las que se enumeran a continuación. Todas las pruebas deben ser **posteriores** a la fecha de la exclusión o del delito o la condena más recientes. **Cuanto más pruebas positivas de cambio proporcione sobre la persona excluida, más sólida será su solicitud. Todas las solicitudes se deciden caso por caso con base en las circunstancias y las pruebas suministradas.**

Algunos ejemplos de pruebas de cambio positivo:

<b>Ejemplos de documentos a adjuntar</b>	<p>1. Prueba de la participación o de la realización de alguno de los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Programa educativo o vocacional</li> <li>- Programa de trabajo después de la liberación del Departamento de Correccionales y Supervisión Comunitaria del Estado de Nueva York (DOCCS)</li> <li>- Programa de justicia reparadora</li> <li>- Programas de manejo de la ira o la agresión</li> <li>- Terapia de salud mental o servicios de recuperación de traumas</li> <li>- Programa de abuso de sustancias</li> <li>- Programas o certificaciones mientras estuvo encarcelado/a con el Departamento de Corrección de la Ciudad de Nueva York o el DOCCS del Estado de Nueva York.</li> </ul>
	<p>2. Empleo o mantener una posición de responsabilidad significativa (por ejemplo, voluntariado, tutoría o servicio a la comunidad) durante al menos un año. La prueba puede ser suministrada por medio de una carta de referencia del empleador.</p>
	<p>3. Expedientes académicos que demuestren una asistencia escolar constante o la obtención de un diploma GED o de un título.</p>
	<p>4. Cartas de soporte de grupos comunitarios, oficiales de libertad condicional o vigilada, empleadores, supervisores, mentores u otros individuos en la posición de poder proporcionar una referencia sobre el carácter. Las cartas deben ser completadas usando el formulario de NYCHA - ver abajo para más información.</p>
	<p>5. La determinación por parte del sistema de justicia penal de que otra persona cometió el delito que subyace a la acción de terminación del arrendamiento de NYCHA.</p>
	<p>6. Una copia de un Certificado de Alivio de Discapacidades emitido por un juez o por el Departamento de Correccionales y Supervisión Comunitaria del Estado de Nueva York (DOCCS) o un Certificado de Buena Conducta emitido por el DOCCS (no envíe el original).</p>
	<p>7. Copia de cualquier licencia ocupacional (por ejemplo, de barbero o de guardia de seguridad) expedida por un organismo estatal, del condado o de la ciudad (esto incluye una licencia de conducción comercial, una licencia de tránsito para personas discapacitadas o de conductor de autobús, o una licencia de vehículo de alquiler, pero no incluye una licencia de conducir común).</p>

**Instrucciones adicionales importantes:**

- **La persona que escriba una carta de soporte debe utilizar un formulario de NYCHA, disponible en el sitio web de NYCHA. Vea el “Formulario de contacto del que recomienda para las personas que han sido excluidas de la vivienda pública” en el sitio web de NYCHA, en la sección de Exclusión Permanente.**
- **Vea el documento llamado Preguntas Frecuentes sobre la Exclusión Permanente, para más detalles.**



**Solicitud para suspender la exclusión permanente: instrucciones para el Paso del tiempo**

Una manera de tener una suspensión de una exclusión permanente es demostrar que la persona excluida no ha cometido un delito durante un tiempo razonablemente largo. Con base en el tiempo transcurrido desde el último delito penal, antes o después de la exclusión, NYCHA podría decidir si la persona excluida ya no representa una amenaza para la seguridad de la comunidad de NYCHA.

Para tomar esta decisión, NYCHA revisa el tiempo transcurrido entre:

1. Cuando la persona excluida salió por última vez de la cárcel o prisión y el tiempo que el inquilino titular de registro aplica para suspender la exclusión
2. Si la persona excluida no pasó tiempo en la prisión o cárcel por el delito que llevó a su exclusión, NYCHA revisa el periodo entre la decisión final de la corte por ese delito y la solicitud para suspender la exclusión.
3. Si el caso no procedió a través del sistema de justicia penal, NYCHA revisa el periodo entre el momento en que se cometió el delito y la solicitud para suspender la exclusión.
4. Los delitos y las condenas después de la exclusión también cuentan en el número total de antecedentes. Se considera la totalidad de los antecedentes penales.

NYCHA llama a este tiempo requerido el **Período de espera sin cometer delitos**. Significa que la persona excluida no puede tener una nueva condena durante este Período de espera sin cometer delitos. *\* Ver "Notas" en la siguiente página si la persona excluida fue condenada por otro delito después del crimen por el cual fue excluida.*

La duración del Período de espera sin cometer delitos de la persona excluida, antes de que NYCHA considere suspender su exclusión, depende de dos factores:

1. **NYCHA revisa la naturaleza del delito** que originalmente llevó a NYCHA a excluir a la persona. Si NYCHA excluyó a alguien como resultado de múltiples delitos, NYCHA considerará el delito más grave al decidir cuánto tiempo será el Período de espera sin cometer delitos requerido para la persona excluida. Por ejemplo, si NYCHA excluyó a alguien por los cargos de venta de drogas y agresión, NYCHA utilizará la agresión violenta para decidir el Período de espera sin cometer delitos. De la misma manera, si NYCHA excluyó a alguien por los delitos relacionados con drogas y contra la propiedad, NYCHA utilizará el delito de drogas para decidir el Período de espera sin cometer delitos requerido. NYCHA considera los delitos con el uso de armas como crímenes violentos.
2. **NYCHA considera el número de condenas penales previas** que tiene la persona excluida Si la persona excluida tuvo una o más condenas penales antes del delito por el cual fue excluida, el Período de espera sin cometer delitos será más largo (ver la tabla de abajo). **Por ejemplo**, si NYCHA excluyó a alguien por un delito violento, y, en el momento de la exclusión, la persona tenía condenas previas, él/ella tendría un período de espera sin cometer delitos, más largo. Los delitos y las condenas después de la exclusión también se tendrán en cuenta cuando se revise la solicitud.

**Encuentre el Período de espera sin cometer delitos.** Puede usar la siguiente tabla para determinar el Período de espera sin cometer delitos de la persona excluida. NYCHA mide el periodo de espera desde el momento en que la persona excluida sale de la prisión o cárcel. Si la persona no pagó tiempo en la prisión o cárcel, el período comienza a partir de la fecha en que un tribunal tomó una decisión final sobre el delito que llevó a la exclusión. Si el caso no procedió a través del sistema de justicia penal, NYCHA revisa el período desde que se cometió el delito. **Los Períodos de espera sin cometer delitos son:**

Delito – Propiedad		Delito – Drogas		Delito – Violencia	
# de condenas previas	Período de espera sin cometer delitos (Años)	# de condenas previas	Período de espera sin cometer delitos (Años)	# de condenas previas	Período de espera sin cometer delitos (Años)
0 antecedentes	2	0 antecedentes	2	0 antecedentes	4
1 antecedente	3	1 antecedente	3	1 antecedente	5
2-3 antecedentes	3	2-3 antecedentes	4	2-3 antecedentes	6
4-7 antecedentes	5	4-7 antecedentes	5	4-7 antecedentes	8
8+ antecedentes	7	8+ antecedentes	7	8+ antecedentes	10



## Solicitud para suspender la exclusión permanente: instrucciones para el Paso del tiempo

### Ejemplos de cómo funcionan los Períodos de espera sin cometer delitos

- *El hijo de la Sra. Smith fue excluido en 2005 por un delito de drogas. En ese momento, él no tenía ninguna condena previa. Fue liberado de la prisión en 2010. Su período de espera sin cometer delitos sería de 2 años (delito de drogas + 0 antecedentes) por lo que es probable que ella pueda solicitar que se suspenda la exclusión de su hijo en 2012. Si la Sra. Smith aplica en 2016 y no hay más condenas, entonces la exclusión probablemente será suspendida.*
- *El nieto de la Sra. Martínez fue excluido en 2005 por un delito de drogas. En ese momento, él no tenía ninguna condena previa. Fue liberado de la prisión en 2010. Su período de espera sin cometer delitos sería de 2 años (delito de drogas + 0 antecedentes) por lo que probablemente sería elegible en 2012. Pero, si su nieto fue condenado por un delito violento en 2015 (delito violento + 1 antecedente), puede que no sea elegible hasta por lo menos el año 2020, dependiendo de si fue encarcelado por el delito de 2015. **Él aún puede solicitar que se suspenda la exclusión permanente a través de la Vía 1, incluso antes de que termine este tiempo.***
- *El hermano del Sr. John fue excluido en 2010 por un delito violento. En ese momento, tenía 3 condenas. Fue liberado de la prisión en 2016. Su periodo de espera sin cometer delitos es de 6 años (delito violento + 3 antecedentes) por lo que probablemente sería elegible en 2022. **El aún puede solicitar que se suspenda la exclusión permanente a través de la Vía 1, incluso antes de que termine este tiempo.***

### Excepciones a los Períodos de espera sin cometer delitos

Incluso si la persona excluida no ha sido arrestada o condenada por un delito durante todo el **Período de espera sin cometer delitos** requerido, NYCHA puede, de igual manera, rechazar una solicitud para suspender una exclusión por una o más de las siguientes razones:

- Evidencia de riesgo continuo basado en el comportamiento peligroso o que genere inseguridad y que no esté relacionado con alguna condena. Por ejemplo, la evidencia, por parte del personal del residencial de NYCHA, de que la persona excluida representa un riesgo para la salud o la seguridad de los residentes puede hacer que NYCHA rechace la solicitud para suspender la exclusión.
- El tiempo, la naturaleza y el alcance del delito que originalmente llevó a la NYCHA a excluir a la persona fue tan grave que requiere un período de espera sin cometer delitos, más largo.

### Notas

- Si el Período de espera sin cometer delitos aún no ha pasado, usted puede aplicar a través de la Ruta 1 en cualquier momento.
- El Período de espera sin cometer delitos se basa en el delito relevante más reciente, así que si la persona excluida fue condenada por otro delito después del delito por el cual fue excluida, el Período de espera sin cometer delitos comienza a partir de la liberación del encarcelamiento por la condena más reciente, o la fecha de la sentencia si no hubo ninguna sentencia de encarcelamiento. Además, los “antecedentes” son acumulativos. Los delitos cometidos después de la exclusión, si los hubiera, se sumarán al número de antecedentes. Si un delito relevante está pendiente durante la consideración de la solicitud por parte de NYCHA, el período de espera sin cometer delitos aún no ha comenzado. Sin embargo, el inquilino titular de registro puede aplicar a través de la Vía 1 en cualquier momento, siempre.

